



La Unión,

13 FEB 2014

Vistos:

1.- El Acuerdo N° 268 de fecha 21 de enero de 2014, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO EXENTO N°

001040

APRUEBESE, el comodato entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos N° 10 de Mashue por un terreno de seiscientos cincuenta y cinco coma ocho metros cuadrados, el cual fue destinado a la construcción e instalación de una sede social, por un periodo de 25 años a contar de la fecha de celebración del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

MAAM/JUQ

Distribución:

Destinatario

Secretaria Municipal

Dirección de Control

Dideco

Secpla

Archivo



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS N°10 DE MASHUE

En La Unión República de Chile, a dieciséis de febrero del año dos mil catorce, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, chilena, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "**el comodante**" y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS NUMERO DIEZ DE MASHUE**, rol único tributario número setenta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos guión cuatro, organización de carácter territorial con personalidad Jurídica Vigente bajo el número veinte de fecha veintisiete de abril del año mil novecientos noventa y tres, representada legalmente por su Presidente, don **RENÉ JOEL OLIVERA NOMEL**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en el sector rural de Mashue, comuna de La Unión, en adelante "**la comodataria**", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión, es dueña de un inmueble ubicado en la localidad rural de Mashue, comuna de La Unión, Provincia del Ranco, que tiene una superficie aproximada de **Ocho Mil Trescientos metros cuadrados** , según **Plano X – 1- 7662 – S.R** , y deslinda en especial según sus títulos : **NORESTE** : camino público; **SURESTE** : Posta de Mashue, separado por cerco en línea quebrada y Rosa Cheuquian Carmona , separado por cerco recto ; **SUROESTE**: Heriberto Huenulef Millallanca, separado por cerco recto **NOROESTE**: Heriberto Huenulef Millallanca, separado por cerco recto. Lo

adquirió por inscripción conforme al D.L. N° 2.695 de 1979 y su Reglamento , según Resolución Exenta N° 2106, de fecha 27 de septiembre de 1996, de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Valdivia , en Expediente N° 941589, según consta en escritura pública de fecha 15 de Octubre de 1996, inscribiéndose el dominio en su favor a fojas 536 vta, N° 716 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de la ciudad de La Unión, del año 1996, Rol de Avalúo N° 529 – 329.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, entrega en comodato gratuito a la **Junta de Vecinos número diez de Mashue**, representada legalmente por su presidente, don René Joel Olivera Nomel, quien acepta para su representada, un retazo de terreno de una superficie de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA VEINTIOCHO METROS CUADRADOS** dentro del inmueble de mayor cabida singularizado en clausula precedente, el cual fue destinado para la construcción e instalación de la sede social de la **Junta de Vecinos número diez de Mashue**, siendo sus deslindes los siguientes:

Noroeste : con Escuela Rural G -272 Mashue en 18,30 metros

Suroeste : con escuela Rural G – 272 Mashue en 40,38 metros

Noreste : con camino público en 33,62 metros.

Sureste : con Posta de Mashue en 18,51 metros.

TERCERO : El comodato se pacta por un período de veinticinco años, a contar desde la fecha de celebración del presente contrato debiendo restituirse el terreno en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por la “**comodataria**” sin detrimento del inmueble al término del comodato. Sin perjuicio de lo anterior, este comodato se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de veinte años, si al vencimiento del plazo estipulado ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dado por carta certificada, a lo menos con seis meses de anticipación.

CUARTO : Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a

esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

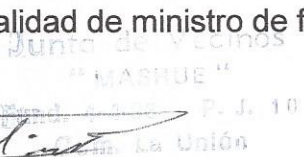
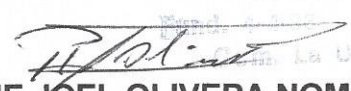
SEXTO: **EL comodatario**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **el comodatario** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante.- Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma **al comodatario**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012 , el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **René Joel Olivera Nomel** para representar a la **Junta de Vecinos N° 10 de Mashue** consta en Certificados de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal (S) de la I. Municipalidad de La Unión, el que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sr. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:



RENE JOEL OLIVERA NOMEL
P.P. JUNTA DE VECINOS N° 10
DE MASHUE



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
SECRETARIA MUNICIPAL



La Unión, 07 de febrero de 2014

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA

JOVITA URIBE QUEZADA, Secretaría Municipal (s) de la I. Municipalidad de La Unión, según lo estipulado en el Artículo N° 7 de la Ley N° 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, viene en verificar lo siguiente:

- JUNTA DE VECINOS N° 10 DE MASHUE
- CARÁCTER TERRITORIAL
- SU DIRECTORIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y ESTATUTOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES.

Cumplió con los trámites para la otorgación de Personalidad Jurídica, siendo inscrita en el correspondiente Registro correspondiéndole el N° 20 de fecha VEINTISIETE días del mes de ABRIL del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

- A. Copia autorizada de Acta de Constitución, Registro de Socios y Estatutos
- B. Fecha de Constitución: 04 de Abril de 1993.
- C. Fecha Depósito de Actas: 27 de Abril de 1993.
- D. Dirección Legal: Sector Rural de Mashue, La Unión.
- E. Actuó como Ministro de Fe, El Oficial Civil, Don Aníbal Sepúlveda Canario, en el momento de la constitución.

En La Unión, a Siete días del mes de febrero del año Dos mil catorce, se extiende el presente certificado para los fines que la organización estime convenientes y tendrá una vigencia de un mes (30 días) a partir de la fecha de su emisión.

El presente certificado no significa un pronunciamiento respecto de la legalidad de la elección.


Jovita Uribe Quezada
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

JUQ/vac